

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto. 2617/1966, de 20 de octubre.

Huelva, 2 de junio de 1980.—El Delegado provincial, José de Moya Chamorro.—4.529-13.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13778

ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a la Sociedad Cooperativa Agrícola «El Porvenir», de El Ejido (Almería), Apa número 059.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola «El Porvenir», de El Ejido (Almería), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 059, para la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a realizar en El Ejido (Almería) por la Sociedad Cooperativa Agrícola «El Porvenir», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 41.273.660 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 8.200.000 pesetas y su importe se hará con cargo al concepto 21.05.761.1 del ejercicio 1980.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de nueve meses para la terminación de las obras, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

13779

ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y traslado de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a la «Sat» número 17.025, de La Cañada de San Urbano (Almería), Apa 054.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la «Sat» número 17.025, de La Cañada de San Urbano (Almería), calificada como Agrupación de Productos Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 054, para la ampliación y traslado de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y traslado de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a realizar en La Cañada de San Urbano (Almería), a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación número 17.025, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 32.213.561 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 6.440.000 pesetas y su importe se hará con cargo al concepto 21.05.761.1 del ejercicio 1980.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un año para la terminación de las obras, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

13780

ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una industria de quesos y derivados lácteos, a la Sociedad Cooperativa Insular Ganadera «Coinga», de Alayor (Menorca), Apa número 033.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Insular Ganadera «Coinga», de Alayor (Menorca), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 033, para la ampliación de una industria de quesos y derivados lácteos en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una industria de quesos y derivados lácteos, a realizar en Alayor (Menorca) por la Sociedad Cooperativa Insular Ganadera «Coinga», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 101.144.642 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 20.228.900 pesetas, desglosada de la siguiente forma:

Ejercicio 1980: 322.651 pesetas.
Ejercicio 1981: 19.906.249 pesetas.
Total: 20.228.900 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Señalar un plazo máximo de doce meses para la terminación de las obras, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

13781

ORDEN de 28 de mayo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industria agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de piensos compuestos de don Jaime Esteve Piñol y doña Rafaela Mondéjar Jiménez, instalada en Jérica (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Jaime Esteve Piñol y doña Rafaela Mondéjar Jiménez para ampliar y perfeccionar una industria de fabricación de piensos compuestos instalada en Jérica (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/78, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de piensos compuestos de don Jaime Esteve Piñol y doña Rafaela Mondéjar Jiménez, instalada en Jérica (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.